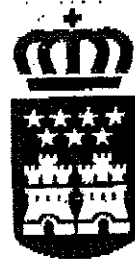


Centro de Estudios y Actividades Culturales



Comunidad de
Madrid
Consejería de
Educación y Cultura

En Madrid, a veintiocho de Abril de mil novecientos noventa y dos

REUNIDOS

DE UNA PARTE, LA COMUNIDAD DE MADRID representada por D. Jaime Lissavetzky Díez, Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, en cuanto representante legal del CENTRO DE ESTUDIOS Y ACTIVIDADES CULTURALES, a tenor de lo dispuesto en el art. 9.2 del Decreto 108/86, de 4 de diciembre, por el que se crea el órgano de gestión citado.

DE OTRA, EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS

representado por su Alcalde Presidente D. Jose Luis Rodríguez Eyre
(Alcalde en funciones)

MANIFIESTAN

Que es intención de ambas partes la formalización y firma del presente Acuerdo y Protocolo de Colaboración para la integración en la Red de Exposiciones Itinerantes de la Comunidad de Madrid, que se corresponde con la denominación RED ITINER, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Queda integrada en la Red de Exposiciones Itinerantes de la Comunidad de Madrid (RED ITINER)

SEGUNDA.- Los Municipios integrados en la Red se aguparán por zonas geográficas de itinerancia, cada una de las cuales estará representada por un Municipio -Municipio representante de zona- que se designará atendiendo a criterios de infraestructura, de predisposición de irradiación zonal y de situación geográfica. Estos Municipios representantes de zona, conjuntamente con LA COMUNIDAD DE MADRID, asumirán la coordinación de la Red.

TERCERA.- El Municipio representante de la zona se encargará de recoger las iniciativas de sus Municipios vecinos integrados en la Red, será portavoz antes éstos de los acuerdos que adopte la Red y se responsabilizará de la difusión e itinerancia en su zona

de las exposiciones del calendario de la Red, así como proporcionar a LA COMUNIDAD DE MADRID los informes relativos a las exposiciones que se hayan celebrado en su zona para su posterior análisis y estudio anual.

CUARTA.- LA COMUNIDAD DE MADRID programará un mínimo de cuatro exposiciones al año, teniendo en cuenta para ello no sólo la dotación técnica y la infraestructura con que cuenten en las Salas de los Municipios integrados, sino también las propuestas y proyectos presentados por los Municipios representantes de zona.

QUINTA.- Las zonas geográficas de itinerancia serán acordadas por unanimidad entre LA COMUNIDAD DE MADRID y los Municipios representantes, y revisadas cada año con ocasión de la ampliación de la Red a otros Municipios.

SEXTA.- Las exposiciones que compondrán el calendario ITINER podrán ser íntegramente producidas por la Red, o bien podrán ser cedidas, para su exhibición en la misma, por entidades Públicas o privadas.

SEPTIMA.- Correrá a cargo del Municipio integrado en la Red el acto inaugural, el transporte desde el punto anterior y el pago del seguro durante el transporte y permanencia de la exposición en Sala, debiendo los responsables de cada Sala integrada en la Red enviar a LA COMUNIDAD DE MADRID, una vez finalizada la exposición, certificación acreditativa de que ésta ha sido realizada.

OCTAVA.- Será por cuenta de LA COMUNIDAD DE MADRID la organización, gestión y ejecución de la programación de la Red, así como de la publicidad en prensa y otros medios de comunicación. No obstante, si las Salas integradas en la Red o los expositores hicieran otro tipo de publicidad en prensa, debería constar siempre el logotipo de LA COMUNIDAD DE MADRID y la colaboración que ésta ha prestado.

NOVENA.- LA COMUNIDAD DE MADRID asumirá el diseño y maquetación de los catálogos y carteles que se emitan por cada exposición, constanding éstos de un lugar en blanco para ser impreso por cada Municipio integrado que acoja la exposición.

DECIMA.- En los contratos que suscriban los responsables de los Municipios integrados y LA COMUNIDAD DE MADRID, deberán constar a estos efectos el importe económico que se debe hacer efectivo, el tiempo de exclusividad y la responsabilidad en caso de incumplimiento.

Centro de Estudios y Actividades Culturales



Comunidad de
Madrid

Consejería de
Educación y Cultura

UNDECIMA.- LA COMUNIDAD DE MADRID se reserva el derecho de compra de exposiciones que sean de interés para la Red, en un 100% del presupuesto global, quedando ésta en propiedad de LA COMUNIDAD DE MADRID una vez concluido el periodo de itinerancia, así como también podrá publicar un catálogo -formato libro- de aquellas exposiciones que por su calidad, interés y divulgación, así lo requieran, para su distribución institucional y venta al público.

DUODECIMA.- Se establece la posibilidad de denuncia de este acuerdo por cualquiera de las partes intervinientes, poniéndolo en conocimiento de la otra parte por escrito, y con efectos para la programación del siguiente trimestre al que se produzca la misma.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma por duplicado el presente Acuerdo en el lugar y fecha mencionado "ut supra".

POR LA COMUNIDAD

POR EL AYUNTAMIENTO DE